



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 03 TRES DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BOMBEROS DE ZAPOPAN"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio número 010604/2026/001 firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", solicita la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, para el servicio de vales en modalidad electrónica (tarjeta), correspondiente a los meses de enero del año 2026 dos mil veintiséis al mes de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete; servicio que se realizará por parte de "EL PRESTADOR", lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDO: Mediante orden de compra identificada con el número 202600001 de fecha 19 de enero de 2026, a favor de "EL PROVEEDOR" por un monto máximo dispersar de 34,650,000 pesos sin IVA y sin retenciones por concepto de servicio de dispersión de vales en la modalidad electrónica (tarjeta).

Garantía	Número de fianza 030982
Vigencia	Enero 2026-30 de septiembre de 2027
Aportación cinco al millar	No acepta
Número de requisición	20260001

Por lo que adjunta:

- 1) Acta constitutiva del proveedor.
- 2) Identificación oficial (INE) del representante legal.
- 3) Propuesta Económica, en los siguientes términos:

Zapopan, Jalisco, 5 de enero de 2026

OPD BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE

CON AT'N A RAYMUNDO VELASCO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TOTAL
1	Servicio	Servicio de dispersión de forma mensual. Producto: TOKA DESPENSA (Tarjeta electrónica con chip integrado, espacio para firma con	\$34,650,000.00	\$34,650,000.00



Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

		cobertura a nivel nacional y NIP de 4 dígitos). Cantidad de tarjetas: 400 plásticos personalizados más 100 en stock		
			Importe a dispersar	\$34,650,000.00
		Costo de tarjetas titulares \$0.00 (sin costo)	Bonificación 0.20%	\$69,300.00
			I.V.A.	\$0.00
		Costo de tarjetas por reposición \$0.00 (sin costo)	Total a pagar	\$34,580,700.00

Vigencia de la cotización: 30 días hábiles posteriores a la recepción.

Precios fijos: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato y/o pedido.

Garantía: Fianza del 10% del total de la importación sin IVA a 12 meses.

CONDICIONES DE VENTA:

Lote de 100 tarjetas en stock para reposición inmediata.

Marca: TOKA DESPENSA

Entrega de tarjetas: PERSONALIZADAS de 5 a 7 días hábiles.

Lugar de entrega: 1 punto de entrega, indicado por la dependencia

Forma de pago: PREPAGO

ATENTAMENTE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

4) Alta del proveedor ante este Organismo Público Descentralizado, con el número 002.

DO 6
Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.
- b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

II. Declara "EL PRESTADOR" a través de su(s) representante(s) que:

a) Ser una empresa constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Póliza número 52 cincuenta y dos de fecha 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 06 seis de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero con el Folio Mercantil Electrónico número 9626*17 nueve, seis, dos, seis, asterisco, uno, siete

b) Que mediante Escritura Pública número 45157 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular de la Notaria número 218 doscientos dieciocho de la Ciudad de México, se realizó, entre otras modificaciones, el cambio de denominación social de "TOKA INVESTMENT S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R.", a "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.".

c) Así mismo mediante Escritura Pública número 47,912 cuarenta y siete mil novecientos doce, de fecha 19 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular de la Notaria número 218 doscientos dieciocho de la Ciudad de México, se realizó, entre otras modificaciones, el cambio de denominación social de "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.", a "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V."

d) El C. Ernesto Alonso Amaro González está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como Apoderado General para Actos de Administración Limitada, lo que se acredita con la Escritura Pública número 13,356 trece mil trescientos cincuenta y seis, de fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público Titular número 10 diez de la Primera Demarcación Notarial de la Entidad Federativa de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; y quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

e) Siendo su objeto social, entre otros, la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o de previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas, entre otros; la emisión, distribución, administración y comercialización del medio de pago de tarjeta electrónica, conocida como tarjeta de servicio y/o de prepago y/o monedero electrónico y/o con valor almacenado, para la dispersión de recursos en la compra de combustible y/o gasolina, despensa, consumo, gastos viáticos, alimentos, incentivos, regalos, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, programas sociales y becas, entre otros. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato de adquisición que requiere "BOMBEROS DE ZAPOPAN" necesarias y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato de adquisición que requiere "BOMBEROS DE ZAPOPAN".



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

f) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni su representada, ni ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

g) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo el número 002, de conformidad con el artículo 110 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

h) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: TIN090211JC9.

i) Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo se manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

j) Que es voluntad de su representada obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

k) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en la Calle Montemorelos, Número 3831 interior A, Colonia Loma Bonita, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 45087.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", sus servicios profesionales relativos al servicio de vales en modalidad electrónica (tarjeta), correspondiente a los meses de enero de 2026 dos mil veintiséis a septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con la descripción de los conceptos establecidos en la orden de compra identificada con el número 202600001 de fecha 19 de enero de 2026, que firma "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y que forma parte integral del presente instrumento, así como en la Propuesta Económica transcrita en el antecedente Segundo inciso 3) de este instrumento.

Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominará como "EL SERVICIO".

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. "EL PRESTADOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la dispersión de vales de dispensa en la modalidad de tarjeta electrónica por un monto de \$34,650,000.00 pesos, moneda nacional, netos (treinta y cuatro millones seis cientos cincuenta mil pesos



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

moneda nacional), durante los meses de enero de 2026 dos mil veintiséis a septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

b) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

c) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto material del presente contrato.

d) Proveer de todos los materiales necesarios para la realización del objeto material del presente contrato.

e) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

f) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo de los servicios encomendados.

g) Mantener comunicación constante con la dependencia designada como responsable por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" para el seguimiento de este contrato.

2. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios contratados a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2026 a las dos mil veintiséis y concluirá el 30 de septiembre de 2027 a las dos mil veintisiete.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que la bonificación contenida en la propuesta económica de "EL PRESTADOR", será pagadera en parcialidades, en los tiempos que "BOMBEROS DE ZAPOPAN" determine para ese fin.

La cantidad anterior se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dentro de los plazos establecidos líneas superiores y previo a la entrega por parte de "EL PRESTADOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

QUINTA. FIANZA. Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, "EL PRESTADOR" presenta la fianza a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", la cual se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 64 y 67 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

SEXTA. RESCISIÓN. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutara oportuna y eficazmente "EL SERVICIO", de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de "EL SERVICIO", o si no le diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizara "EL SERVICIO", objeto del presente contrato de prestación de servicios eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" sobre la prestación y/o resultado del servicio encomendado;
- e) Si cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "BOMBEROS DE ZAPOPAN";
- f) Si fue declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le perderá su derecho

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de prestación de servicios y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegarían a ocasionar por el incumplimiento.

Si "BOMBEROS DE ZAPOPAN" decidiera rescindir el presente contrato de prestación de servicios, por causas imputables a "EL PRESTADOR", cobrará al mismo tiempo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" procederá a notificar a "EL PRESTADOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PRESTADOR" persista en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, de conformidad con el artículo 110 fracción XVI del Reglamento de Compras,



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. De conformidad con el artículo 110 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de prestación de servicios. Si se presenta dicho supuesto, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará por rescindido el presente contrato de prestación de servicios mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza referida en la cláusula quinta de este instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originan con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PRESTADOR" reconoce en este acto que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el servicio encomendado a través de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por fin, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de prestación de servicios sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 001/2026

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" designa a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, así como determinar si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspendan, en forma temporal hasta que desaparecieran las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comentario, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso de que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PRESTADOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambos.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de prestación de servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "El Prestador"

Ernesto Alonso Amaro González
Apoderado para Actos de Administración

Por "Bomberos de Zapopan"

Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular y representante legal

Testigo

Doris Lizeth Rodríguez Peña
Jefa del Departamento de Recursos Humanos de
"Bomberos de Zapopan"

Testigo

Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan"